

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00680

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito -Coophumana- y en contra de Luis Fernando González Arandia, por los siguientes conceptos del pagaré No. 54251:

1. \$27.975.657,00 como capital.
2. Más los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 19 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al abogado Andrés Antonio Acevedo Lapeira como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700297cba1cbff95be2e6e4a0db395fec8e787cb845046e8aa146f3d194cef67

Documento generado en 11/09/2020 04:42:18 p.m.